

498-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las once horas con ocho minutos del ocho de abril de dos mil diecinueve. –

Proceso de renovación de estructuras del partido REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO, en el cantón DESAMPARADOS en la provincia de SAN JOSÉ.

Mediante auto número 429-DRPP-2019 de las once horas con cincuenta y un minutos del veinticinco de marzo de dos mil diecinueve se le indicó a la agrupación política que se encontraba pendiente la acreditación de los delegados territoriales, en virtud de que según el informe presentado por el delegado de este Órgano Electoral, en la asamblea celebrada por el partido Republicano Social Cristiano, se presentaron dos papeletas -uno y dos- las cuales contenían las nóminas de los delegados territoriales por elegir; no obstante, de conformidad con el artículo cuarenta y siete de su estatuto, la designación de los delegados territoriales se efectúa con la modalidad de cociente y sub cociente, por lo que, siendo congruente con esta medida, debería el partido político por medio del Tribunal de Elecciones Internas (TEI) aportar una certificación que valide tales designaciones, así como los votos de mayoría de los representantes electos por cada papeleta.

En fecha veintiocho de marzo de dos mil diecinueve la agrupación política indicó mediante escrito suscrito por el señor Mauricio Umaña Zúñiga, en su condición de secretario del Tribunal de Elecciones Internas, que la designación de los delegados territoriales se hizo bajo la medida de cociente y sub cociente, tal y como lo establece su estatuto, presentadas dos papeletas, una y dos; con un quórum de cuarenta y dos asambleístas, la papeleta uno obtuvo diecisiete votos, validando dos delegados por cociente y la papeleta dos obtuvo veinticinco votos, validando tres delegados, dos por cociente y uno por sub cociente. Según lo expuesto los delegados cantonales que se integrarán a la asamblea provincial representando al cantón de Desamparados son: José Manuel Mata Ureña, cédula de identidad número 104200795; Sharlin Idania Zelaya Vega, cédula de identidad número 116910332; Jorge Eduardo Marín Campos, cédula de identidad número 107470627; Mayra Cecilia Arguedas Gamboa, cédula de identidad número 103440232 y Kevin David Ortiz Hernández, cédula de identidad número 114980031; subsanando así la inconsistencia referida.

Así las cosas, la estructura designada por el partido quedó integrada de forma completa de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSÉ
CANTON DESAMPARADOS**

COMITÉ EJECUTIVO

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	107480398	LUIS GERARDO PACHECO SANCHEZ
SECRETARIO PROPIETARIO	110860795	RITA IRANIA VEGA RETANA
TESORERO PROPIETARIO	112890578	RAFAEL GERARDO MORA MORA
PRESIDENTE SUPLENTE	115660642	WENDOLYN MICHELLE VEGA BARRANTES
SECRETARIO SUPLENTE	204830448	TED GUILBERT VARGAS RAMIREZ
TESORERO SUPLENTE	115180802	MARIA DEL MILAGRO VEGA RETANA

FISCAL PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
FISCAL PROPIETARIO	900280368	EDGAR MANUEL LEON CARRILLO
DELEGADO PUESTO	CEDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	104200795	JOSE MANUEL MATA UREÑA
TERRITORIAL	116910332	SHARLIN IDANIA ZELAYA VEGA
TERRITORIAL	107470627	JORGE EDUARDO MARIN CAMPOS
TERRITORIAL	103440232	MAYRA CECILIA ARGUEDAS GAMBOA
TERRITORIAL	114980031	KEVIN DAVID ORTIZ HERNANDEZ

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse realizado la designación de los delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento referido y la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete. No obstante, se recuerda que para postular candidatos a los puestos de elección popular en las elecciones del año dos mil veinte, las estructuras deben haberse renovado de forma completa.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

NOTIFIQUESE.-

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento del Registro
De Partidos Políticos